



Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública  
Gobierno de Chile

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
Oficina de Partes  
30 MAR 2016  
TOTALMENTE TRAMITADO

**CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LAS PERSONAS QUE INDICA.**

**DECRETO SUPREMO N° 97**

**SANTIAGO, 21 DE ENERO DE 2016.**

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

7 MAR 2016  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

23 MAR 2016

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO	ATO	
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1º de la Ley N° 20.763 que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la Ley N° 20.882, del presupuesto para el sector público año 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que las personas indicadas en el Artículo Primero del presente Decreto Supremo son Pirquineros de la región de Coquimbo y se encuentran en la situación prevista en el artículo 6º de la Ley N° 18.056, la que ha sido debidamente calificada.

Y en uso de la facultad privativa que las disposiciones citadas me confieren,

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase por Gracia, una pensión equivalente a 1 ingreso mínimo no remuneracionales, a contar del mes de la total tramitación del presente decreto, a las siguientes personas:

- 1- Ramón Riquelme Araya Rojas, Rut. 8.627.143-5;
- 2- Guillermo Arturo Carrasco Rojas, Rut. 10.089.895-0;
- 3- Rubilan del Carmen Cornejo Vallejos, Rut. 7.268.647-0;
- 4- Alfonso del Rosario Cortés Pérez, Rut. 7.752.603-k;
- 5- Herman Rosario Castillo Honores, Rut. 7.664.879-4;
- 6- René Antonio Jeraldó Rojas, Rut. 9.361.318-K.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1º de la Ley N° 20.763, que se emplea para fines no remuneracionales.

LCB/MFL/CSA/LOF  
DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo

El gasto que demande el presente Decreto, se imputará al subtítulo 23, ítem 001 "Jubilaciones, Pensiones y montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto Vigente del Tesoro Público, partida 50, capítulo 01 del programa 03.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

